

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL
JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCIX	Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 3 de abril de 2019	Núm. Ext. 134
------------	---	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA, VER., A DAR EN DONACIÓN CONDICIONAL, EN SU CASO REVOCABLE, DOS FRACCIONES DE TERRENO PERTENECIENTES AL FUNDO LEGAL DE LA CONGREGACIÓN ADOLFO RUIZ CORTINES, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, PARA USO DE LA ESCUELA PRIMARIA ESTATAL GERMÁN GRANDA, CON CLAVE 30EPR1645N.

folio 327

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LA AMPLIACIÓN O PRÓRROGA DEL TÉRMINO PARA LA CONCLUSIÓN DEL DICTAMEN QUE EMITIRÁ LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I**

H. CONGRESO DEL ESTADO, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE VERACRUZ.

folio 338

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación de Veracruz

ACUERDO NÚMERO SEV/DJ/01/2019 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECAS Y ESTÍMULOS ESCOLARES DEL SISTEMA ESTATAL DE BECAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 351

Contraloría General

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DE LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE FISCALIZACIÓN INTERNA Y DE FISCALIZACIÓN A FONDOS FEDERALES, Y DE TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 355

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VER.

**Comisión Municipal de Agua Potable
y Saneamiento de Xalapa, Ver.**

MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PARA LA OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS.

folio 342

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38 Y 41 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 42 FRACCIÓN VIII Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A DAR EN DONACIÓN CONDICIONAL, EN SU CASO REVOCABLE, DOS FRACCIONES DE TERRENO PERTENECIENTES AL FUNDO LEGAL DE LA CONGREGACIÓN ADOLFO RUIZ CORTINES DE ESE MUNICIPIO, LAS CUALES TIENEN LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LA PRIMERA AL NORTE MIDE 17.40 METROS Y 25.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL C. MARCIANO JIMÉNEZ GONZÁLEZ, AL SUR MIDE 40.20 METROS, 2.65 METROS Y 19.30 METROS, COLINDANDO CON LA CALLE DR. EDUARDO PÉREZ PALMEROS, AL ESTE MIDE 47.50 METROS, COLINDANDO CON EL KINDER NAKU XANATH Y AL OESTE MIDE 29.00 METROS, COLINDANDO CON PROPIEDAD DEL C. JOSÉ GARCÍA HERNÁNDEZ CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,098.00 METROS CUADRADOS, UBICADA EN LA CALLE DR. EDUARDO PÉREZ PALMEROS SIN NÚMERO DE LA CONGREGACIÓN ADOLFO RUIZ CORTINES DE ESE MUNICIPIO; LA SEGUNDA AL NORTE MIDE 34.50 METROS, COLINDANDO CON PROPIEDAD DE LOS SEÑORES BARDOMIANO MARTÍNEZ Y NATALI CRUZ CHENZZI, AL SUR MIDE 35.00 METROS, COLINDANDO CON LA CALLE SERAFÍN OLARTE, AL ESTE MIDE 39.00 METROS, COLINDANDO CON LA C. MARÍA LUISA MARTÍNEZ SANTIAGO, Y AL OESTE MIDE 39.15 METROS, COLINDANDO CON LA CALLE SALVADOR DÍAZ MIRÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,360.46 METROS CUADRADOS, UBICADA EN LA CALLE SALVADOR DÍAZ MIRÓN SIN NÚMERO, DE LA CONGREGACIÓN ADOLFO RUIZ CORTINES DE ESE MUNICIPIO, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, PARA USO DE LA ESCUELA PRIMARIA ESTATAL GERMÁN GRANDA, CON CLAVE 30EPR1645N.

SEGUNDO. SI NO SE CUMPLIERA CON LA FINALIDAD ESTABLECIDA EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR, LA DONACIÓN SE ENTENDERÁ POR REVOCADA Y, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, LA PROPIEDAD SE REVERTIRÁ AL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO.

TERCERO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO, EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES “VENUSTIANO CARRANZA” DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE
RÚBRICA.

ALEXIS SÁNCHEZ GARCÍA
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38 Y 41 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 42 FRACCIÓN XIV Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE CONCEDE LA AMPLIACIÓN O PRÓRROGA DEL TÉRMINO PARA LA CONCLUSIÓN DEL DICTAMEN QUE EMITIRÁ LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE ESTA POTESTAD LEGISLATIVA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE VERACRUZ, PRESENTADA POR EL CIUDADANO CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO.

TERCERO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO, EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES "VENUSTIANO CARRANZA" DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE
RÚBRICA.

ALEXIS SÁNCHEZ GARCÍA
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación de Veracruz

Zenyazen Roberto Escobar García, Secretario de Educación de Veracruz, con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 9 fracción IV, 12 fracción III, 21 y específicamente 22 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice "Otorgar becas a los estudiantes de escasos recursos económicos en los términos de las disposiciones legales relativas"; 1, 3, 8, 15 y 90 fracción X de la Ley número 247 de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 1, 6, 7 inciso A) fracción XX e inciso B) fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Veracruz, y el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 040, de fecha 28 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO

- I. Que el derecho humano a la educación es universal e inalienable, así como de los más loables y nobles por el que debe tutelar el Estado, debido a que sienta las bases para el desarrollo y la evolución positiva de las generaciones, ya que permite construir un futuro de mayores oportunidades, además de constituir un derecho consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los instrumentos normativos de las Naciones Unidas y de la UNESCO, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como eje rector para el desarrollo de la niñez y la juventud;
- II. Que la Ley General de Educación establece que el Estado promoverá y atenderá a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades educativos, por lo que las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias desarrollarán programas para otorgar becas y demás apoyos económicos para los estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación;
- III. Que el Gobierno de México a través de la Coordinación Nacional de Becas "Benito Juárez", se ha fijado como objetivo el otorgar una beca universal para la permanencia y terminación escolar de las y los estudiantes en instituciones públicas de Educación Media Superior;
- IV. Que dentro de los objetivos de la Secretaría de Educación de Veracruz, es ir al encuentro de los estudiantes, responder a sus necesidades apoyando sus capacidades y talentos, principalmente en aquellas comunidades que se han visto excluidas por su condición geográfica, socioeconómica, pueblos indígenas o aquellas denominadas de difícil acceso, para otorgarles las herramientas necesarias que les permitan continuar con su formación académica, desarrollo y potencializar sus aptitudes, así como contribuir para asegurar una mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre los grupos más vulnerables de la población de la entidad para la construcción de una sociedad más justa, mediante el otorgamiento de becas y apoyos a los estudiantes; fomentando con ello, el ingreso, permanencia, egreso y continuación de estudios de la población estudiantil, además de favorecer el desarrollo de actividades académicas de todos los niveles educativos, reduciendo con ello las brechas de desigualdad entre alumnas y alumnos;

- V. Que con el propósito de fortalecer la cobertura de atención del sistema de educación en esta entidad federativa, es necesario impulsar al sistema estatal de becas con el fin de que los estudiantes en condiciones económicas adversas de municipios catalogados con un grado muy alto de marginación, así como de pueblos o comunidades originarios, mantengan el acceso a los servicios públicos de educación, se incentiven y terminen oportunamente sus estudios, y
- VI. Que dentro de las bases de desarrollo de la presente administración, preocupada por el uso de prácticas inequitativas del pasado que han lacerado la educación en Veracruz, se busca dar resultados, consolidando una transformación de fondo, humana, cultural, social y democrática, en la construcción de bienestar e igualdad que contribuyan a la reconstrucción del tejido social.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO SEV/DJ/01/2019 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECAS Y ESTÍMULOS ESCOLARES DEL SISTEMA ESTATAL DE BECAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes lineamientos son de orden público y tienen por objeto establecer las directrices para la operación y otorgamiento de becas y estímulos escolares que otorgue el Sistema Estatal de Becas del Gobierno del Estado a cargo de la Secretaría de Educación de Veracruz a los estudiantes de esta entidad inscritos a partir del 2º grado escolar de educación primaria, secundaria, licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, en condiciones económicas adversas como en municipios catalogados con un grado muy alto de marginación así como de pueblos o comunidades originarios.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- a) Aspirante:** Estudiantes que se registraron mediante el proceso establecido, recibieron acceso y contraseña electrónica y se encuentran a la espera del resultado de su proceso de solicitud;
- b) Becas:** Apoyo o estímulo económico procedente de fondos públicos que se concede a los estudiantes que resulten beneficiarios para cubrir parcialmente los gastos de estudios;
- c) Becario:** Estudiante que ha sido seleccionado para ser beneficiado por la Secretaría de Educación de Veracruz, mediante la entrega de una beca;
- d) Ciclo escolar:** El tiempo establecido en el calendario escolar, en el cual se señalan los días de inicio y fin de curso, suspensión de labores, receso de clases, evaluaciones, solicitudes de preinscripción, entre otros;
- e) Convocatoria:** Documento emitido por la Dirección del Sistema Estatal de Becas y suscrito por el Titular de la Secretaría de Educación de Veracruz, mediante el cual se invita a los estudiantes veracruzanos interesados a participar en el proceso determinado para asignación de becas;
- f) Dirección:** La Dirección del Sistema Estatal de Becas adscrita a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación de Veracruz;
- g) Estudiante:** Alumno que cursa sus estudios en los niveles educativos a partir del 2do grado de primaria, secundaria, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado;

h) Institución Educativa: Escuelas públicas y privadas que cuenten con la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de conformidad con lo establecido en la legislación en materia educativa;

i) Oficialía Mayor: Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación de Veracruz;

j) Período: Se refiere al ámbito temporal que comprende desde la publicación de la convocatoria hasta el pago de la beca;

k) Promedio escolar: Es el resultado del nivel educativo inmediato anterior que obtiene el estudiante de las diversas evaluaciones que realiza durante el ciclo escolar;

l) Secretaría: La Secretaría de Educación de Veracruz;

m) Secretario: Titular de la Secretaría de Educación de Veracruz, y

n) SISBEST: Plataforma de acceso digital al Sistema de Becas Estatales, mediante el cual los estudiantes se registran y realizan su proceso de solicitud de manera virtual.

Artículo 3. La Dirección es la instancia que convoca, recepciona, analiza, y determina el proceso de selección de los aspirantes a una beca, para posteriormente autorizar y entregar el apoyo económico a estudiantes veracruzanos inscritos en instituciones educativas estatales, nacionales o internacionales, con el objeto de impulsar su desarrollo académico en función de su aprovechamiento escolar.

Artículo 4. El mecanismo de operación para el trámite de becas, se realizará de acuerdo a los presentes Lineamientos que describen los procedimientos y criterios establecidos, otorgando prioridad a los aspirantes que la Ley de la materia les asiste, así como al sector social en condición de vulnerabilidad económica localizados en los municipios de mayor marginación, población de mayoría indígena y considerando los índices de violencia en estos, así como los demás dispuestos para el otorgamiento, negativa, modificación, o cancelación de las becas.

Artículo 5. Los interesados en participar en el proceso de selección, para ser considerados como aspirantes, deberán cumplir con los requisitos que se establecen en los presentes Lineamientos, así como sujetarse al proceso que se indique en la Convocatoria que se publique en la página electrónica de la Secretaría, conforme al formato que para tal efecto se determine.

CAPÍTULO II

DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE BECAS

Artículo 6. Con el objetivo de buscar el constante acercamiento con la población educativa veracruzana, la Dirección tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de los presentes Lineamientos;
- II. Elaborar y emitir la convocatoria;
- III. Determinar el formato para solicitud de beca;
- IV. Aplicar los criterios socioeconómicos que se considerarán, para efectuar una selección objetiva y transparente de los estudiantes que cuenten con méritos académicos para recibir una beca;
- V. Atender las disposiciones contenidas en la Ley Estatal de Transparencia y Cuidado de Datos Personales;
- VI. Podrá coordinarse, para efectos de apoyo a los procesos a cargo de esta Dirección, con áreas de la Secretaría, y
- VII. Reservarse para el mismo Sistema Estatal de Becas la facultad de recibir, analizar, seleccionar y autorizar, durante todas las etapas del proceso de becas.

CAPÍTULO III

DE LAS MODALIDADES DE BECA

Artículo 7. Las becas que otorga la Dirección se clasifican en:

- I. **Becas de Atención Especial a Derechos Humanos:** Es el apoyo económico a estudiantes que sufrieron un daño o perjuicio provocado por una acción u omisión resultado de un delito, así como a hijos o dependientes económicos de personas desaparecidas, o que en un futuro resulten de atención de éste apoyo. Deberán estar inscritos a partir del 2º grado escolar de educación primaria, secundaria, o superior en instituciones educativas públicas con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios. Deben ser canalizados por la Dirección General de Derechos Humanos y Cultura de Paz dependiente de la Secretaría de Gobierno, con el objeto de apoyar a las personas que se encuentran en esta situación;
- II. **Becas para Hijos de Policías Caídos:** Es el apoyo económico a estudiantes hijos de policías fallecidos en el cumplimiento de su deber o que en un futuro resulten de atención de este apoyo. Inscritos a partir del 2º grado escolar de educación primaria, secundaria, o superior en instituciones públicas como particulares que cuenten con la Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios. Deben ser canalizados por las instituciones de Seguridad Pública del Estado de Veracruz;
- III. **Becas para Necesidades Educativas Especiales:** Es el apoyo económico a estudiantes que cuenten con alguna discapacidad física o intelectual que se encuentren inscritos a partir del 2º grado escolar de educación primaria, secundaria, o superior, en cualquier centro de rehabilitación o educación especial de instituciones públicas como particulares, que cuenten con la Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios;
- IV. **Becas Chan Catz'í (Sembrar - saber):** Es el apoyo económico que se otorga a estudiantes que se encuentren inscritos a partir del 2º grado escolar de educación primaria, secundaria, licenciatura, especialidad, maestría o doctorado en instituciones educativas públicas, que comprueben una condición económica adversa o vulnerable, que vivan en zonas catalogadas con un grado de muy alta marginación, así como pueblos y comunidades originarios, o cuando la autoridad determine que se encuentran en un estado de excepción, con el objeto de que puedan continuar su formación académica;
- V. **Becas por Promedio:** Es el apoyo económico a estudiantes con alto rendimiento académico que cuenten con un desempeño satisfactorio (Nivel III), con promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero), o su equivalente en letra, durante el ciclo escolar inmediato anterior, o de 8.0 (ocho punto cero), o su equivalente en letra, cuando habite en un municipio catalogado con un grado de muy alta marginación, que estén inscritos a partir del 2º grado escolar de educación primaria y secundaria, en instituciones públicas como particulares que cuenten con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a nivel estatal, y
- VI. **Becas de Excelencia:** Es el apoyo económico a estudiantes con rendimiento académico sobresaliente que cuenten con un desempeño satisfactorio mínimo de 9.0 (nueve punto cero), o su equivalente en letra, durante el ciclo escolar inmediato anterior, o de 8.0 (ocho punto cero), o su equivalente en letra, cuando habite en un municipio catalogado con un grado de muy alta marginación, que estén inscritos para nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, en instituciones públicas como particulares, teniendo prioridad las primeras que cuenten con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a nivel estatal, nacional o en el extranjero. Para estos últimos el monto económico que se otorgará se considerará como un apoyo en sus gastos de traslado, de acuerdo al tabulador correspondiente para estudiantes en el extranjero.

CAPÍTULO IV DE LA CONVOCATORIA

Artículo 8. La convocatoria tendrá por objeto establecer los requisitos que deberán observar y cumplir, en los niveles de educación básica, superior y posgrado, las fechas correspondientes a su emisión, vigencia, plazos perentorios, documentación necesaria, fecha de recepción, modalidad, formas de inscripción, selección, publicación de beneficiarios, tiempos y formas de pago.

Artículo 9. La periodicidad de la convocatoria, dependerá de la asignación presupuestal que se otorgue, así como a la manera en que le sea ministrada a la Dirección y podrá publicar la Convocatoria de manera semestral o anual.

CAPÍTULO V DE LAS NORMAS

Artículo 10. La Dirección debe elaborar la convocatoria, así como gestionar la publicación de la misma en la página electrónica www.sev.gob.mx/becas.

En los casos que se establezcan vínculos de colaboración con otras áreas de la Secretaría o Dependencias, éstas darán la difusión a dicha convocatoria, así como recabarán los requisitos por parte de los aspirantes a obtener una beca y capturarán el registro en el SISBEST de cada solicitud.

Artículo 11. La convocatoria a estudiantes que aspiren a obtener una beca, que se encuentren inscritos en primaria, secundaria, licenciatura, maestría, doctorado, a nivel estatal, nacional o en el extranjero y personas con Necesidades Educativas Especiales deberán contener:

- a) La modalidad y el tipo de beca;
- b) Requisitos por modalidad para realizar la solicitud;
- c) Documentos específicos que deberán enviar con la solicitud;
- d) Monto de la beca;
- e) El proceso de solicitud;
- f) Etapas que consta el proceso;
- g) Fecha y forma en que se darán a conocer el resultado de la elección;
- h) Los formatos obligatorios de compromiso y responsabilidad que corresponda;
- i) Los derechos, obligaciones y sanciones, y
- j) Vigencia de la convocatoria.

Artículo 12. La convocatoria debe ser previamente autorizada por la Oficialía Mayor y suscrita por el Secretario.

Artículo 13. La Dirección debe vigilar y procurar que el SISBEST para la asignación y otorgamiento de becas, funcione y sea consistente durante el período de la convocatoria.

Artículo 14. Las becas tienen vigencia sólo para el proceso de convocatoria para el que son otorgadas.

CAPÍTULO VI

DEL PROCESO DE SOLICITUD

Artículo 15. Los aspirantes atendiendo al tipo de beca que soliciten podrán inscribirse conforme a los siguientes aspectos:

- a) Accesar al SISBEST a través del portal <http://sisbest.sev.gob.mx>, registrar sus datos, para generar su usuario y contraseña;
- b) Requisitar y llenar el formato de solicitud de beca;
- c) Imprimir y firmar autógrafamente la solicitud. En caso de ser menor de edad le corresponderá firmar al padre, madre o tutor responsable, este último acreditado en el SISBEST por el profesor de grupo y el Director de la institución educativa en la que curse sus estudios;
- d) Digitalizar (escanear) la solicitud antes mencionada, así como toda la documentación de la modalidad que corresponda, los cuales deberá anexar en el apartado y con el formato que le indique el SISBEST;
- e) Menores de edad, a través de los Profesores de Grupo, Directores Escolares o en su caso, Supervisores de Zona acreditados por la Secretaría, y
- f) Cuando la autoridad determine que existe un estado de excepción y de conformidad a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 16. Para efecto de los presentes Lineamientos las instituciones educativas en la Modalidad de Becas por Promedio, a través del Profesor de Grupo y el Director de la institución educativa, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Atender y orientar a la comunidad estudiantil, respecto de los términos de la convocatoria que emita la Dirección para el otorgamiento de las mismas;
- II. Apoyar, registrar y dar las facilidades para que los alumnos del nivel básico accedan a la captura en el SISBEST;
- III. Dar el visto bueno y acreditar en el SISBEST a los tutores responsables de los alumnos menores de edad, y
- IV. Proporcionar cualquier tipo de información que le sea requerida por la Dirección referente a los becarios, para que lleve a cabo las labores de inspección sobre la aplicación de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO VII

DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE BECA

Artículo 17. El proceso para el otorgamiento de beca comprende las siguientes etapas:

- a) Publicación de la convocatoria vía portal www.sev.gob.mx/becas o la liga electrónica de la Dirección;
- b) Registro de solicitudes vía portal de internet <http://sisbest.sev.gob.mx> o la liga electrónica de la Dirección;
- c) Análisis y selección de becarios;
- d) Resultados que se darán a conocer públicamente, a través del portal <http://sisbest.sev.gob.mx> o la liga electrónica de la Dirección, y
- e) Pago de beca.

Artículo 18. Para la correcta selección de los aspirantes que serán sujetos de una beca o estímulo económico, la Dirección tendrá las siguientes facultades:

- I. Realizar el proceso de selección y asignación de becarios;
- II. Garantizar la transparencia en el proceso de la convocatoria, y
- III. Analizar y resolver los casos no previstos, así como las controversias, que surjan en el proceso de asignación de becas.

Artículo 19. En función de los recursos asignados al Sistema Estatal de Becas, todos los aspirantes que cumplan con los requisitos, serán seleccionados tomando en cuenta el orden de los siguientes criterios:

1. Estudiantes que sufrieron un daño o perjuicio provocado por una acción u omisión de un delito, canalizados por la Dirección General de Derechos Humanos y Cultura de Paz, dependiente de la Secretaría de Gobierno;
2. Hijos de Policías Caídos, fallecidos en el cumplimiento de su deber, con el objeto de brindar protección a los habitantes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; que se encuentren estudiando y canalizados por las instituciones de Seguridad Pública del Estado de Veracruz;
3. Aspirantes que cuenten con Necesidades Educativas Especiales y se encuentren inscritos en cualquier nivel educativo tanto oficial como particular que cuenten con la Autorización;
4. Que residan en uno de los municipios de muy alta marginación que se encuentren incluidos en los indicadores de Marginación en el Estado de Veracruz de la Secretaría de Gobierno y el Consejo Estatal de Población;
5. Aspirantes que se encuentren realizando sus estudios en municipios, pueblos o comunidades originarios, previstos en Ley de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
6. Aspirantes que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad económica o adversa, y
7. Aspirantes que cuenten con promedio que acredite un nivel mínimo de desempeño satisfactorio de 9.0 (Nivel III), en el ciclo escolar inmediato anterior.

CAPÍTULO VIII

DE LOS REQUISITOS PARA REALIZAR LA SOLICITUD

Artículo 20. Los interesados en participar en el proceso de selección, para poder ser considerados como aspirantes, deberán cumplir con los requisitos que establecen los presentes Lineamientos, así como sujetarse al proceso que se indique en la Convocatoria que se publique en la página electrónica de la Secretaría, conforme al formato que para tal efecto se indique.

Para solicitar alguna de las becas a la Dirección el postulante deberá:

- a) Ser estudiante inscrito en educación primaria, secundaria, licenciatura, maestría o doctorado; o aceptado por escrito por Institución Educativa Extranjera;

Para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, deberán estar inscritos en una institución educativa, de rehabilitación o educación especial;

- b) Tanto para la modalidad de Beca por Promedio y Beca de Excelencia, el estudiante deberá acreditar un promedio escolar mínimo de 9.0 (nueve punto cero) de calificaciones en el ciclo escolar inmediato anterior al que se solicita la beca, o su equivalente en letra, en exámenes ordinarios, y no tener ninguna calificación reprobatoria en materia alguna;

Para personas que habiten en localidades contempladas en los municipios catalogados como Muy Alta Marginación del Estado de Veracruz, que defina la Secretaría de Gobierno y el Consejo Estatal de Población, bastará un promedio escolar mínimo de 8.0 (ocho punto cero) o su equivalente en letra como mínimo, en el nivel inmediato anterior al que solicita la beca;

c) Para la Beca de Atención Especial a Derechos Humanos, deben ser canalizados por la Dirección General de Derechos Humanos y Cultura de Paz, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

d) Para la Beca de Hijos de Policías Caídos, deben ser canalizados por las instituciones de Seguridad Pública del Estado de Veracruz;

e) Para la Beca Chan Catzí, deberá ser solicitada por escrito en formato libre dirigido al Director del Sistema Estatal de Becas, no mayor a una cuartilla, en la cual fundamente su condición económica adversa, vulnerable o enfatice el mérito académico;

f) Cumplir en los tiempos, formas y requisitos que marca la convocatoria;

g) Haber leído y aceptado el contenido de la convocatoria, y

h) Llenar, imprimir y firmar con datos reales, verdaderos y sin errores, de conformidad con la convocatoria, la solicitud en línea a la que la misma se refiera y declarar bajo protesta de decir verdad que así lo ha hecho, de lo contrario se cancelará dicha solicitud.

CAPÍTULO IX

DE LOS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑARÁ LA SOLICITUD

Artículo 21. Para aquellos interesados en participar en la convocatoria, deberán acompañar de:

a) Impresión firmada de la solicitud electrónica de beca;

b) Acta de Nacimiento;

c) CURP (Formato actualizado);

d) Credencial de elector, pasaporte o cédula profesional del solicitante en caso de ser mayor de edad o del padre, madre o tutor responsable, en caso de ser menor de edad;

e) Comprobante de domicilio;

f) Boleta de calificaciones, o constancia oficial con calificaciones del ciclo inmediato anterior, o certificado de estudios;

g) Comprobante de inscripción o constancia de estudios expedida por la institución educativa que corresponda en la que se acredite que el solicitante está inscrito o aceptado en el ciclo escolar que establezca la convocatoria;

h) Para el caso de solicitud de beca para Necesidades Educativas Especiales, el promedio escolar debe ser aprobatorio y deberá remitir constancia de discapacidad o certificado médico expedido por una institución oficial de salud (IMSS, ISSSTE o Secretaría de Salud), que describirá cuál es el tipo de discapacidad que presenta el aspirante;

i) Para el caso de solicitud de beca para Necesidades Educativas Especiales, deberá contar con constancia de que se encuentre inscrito o documento que acredite que son atendidos o acuden a alguna institución de rehabilitación o educación con vigencia no mayor a 30 días naturales;

j) Para el caso de solicitud de becas para Atención Especial a Derechos Humanos el promedio del ciclo escolar inmediato anterior deberá ser aprobatorio y deberá presentar constancia o certificado de la Dirección General de Derechos Humanos y Cultura de Paz, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y

k) Para el caso de solicitud de Beca para Hijos de Policías Caídos, el promedio escolar debe ser aprobatorio y deberá remitir la constancia de caído del padre, madre o tutor en cumplimiento del deber, emitida por instituciones de Seguridad Pública del Estado de Veracruz en el año en que haga el trámite de beca.

CAPÍTULO X

DE LA VIGENCIA Y MONTO DE LA BECA

Artículo 22. La vigencia así como las modalidades de becas cubrirán el período que se establezca en la convocatoria, y no será renovable, excepto becas de Atención Especial a Derechos Humanos e Hijos de Policías Caídos, sujetas al siguiente proceso, y los montos serán los siguientes:

a) Para los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, de Atención Especial a Derechos Humanos e Hijos de Policías Caídos, los montos serán los siguientes, establecidos de conformidad a la disponibilidad presupuestal:

Modalidad de Beca	Pago Único
De Atención Especial a los DH	\$ 5,000.00
Necesidades Educativas Especiales	\$ 3,500.00
Hijos de Policías Caídos	\$ 2,500.00

b) Para estudiantes de becas Chan Catz' el monto se asignará de acuerdo con el siguiente tabulador, en relación con la disponibilidad presupuestal y el principio de proporcionalidad:

Nivel Académico	Pago Único
Primaria	\$ 1,500.00
Secundaria	\$ 2,000.00
Licenciatura	\$ 2,500.00
Especialidad	\$ 3,000.00
Maestría	\$ 3,500.00
Doctorado	\$ 4,000.00

c) Para estudiantes de becas por promedio de los niveles de primaria y secundaria los montos serán los siguientes, establecidos de conformidad a la disponibilidad presupuestal:

Nivel Académico	Pago Único
Primaria	\$ 2,000.00
Secundaria	\$ 2,000.00

d) Para estudiantes de becas de Excelencia en los niveles de licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, los montos serán los siguientes en relación con la disponibilidad presupuestal y el principio de proporcionalidad:

Nivel Académico	Pago Único
Licenciatura	\$ 3,500.00
Especialidad	\$ 3,750.00
Maestría	\$ 4,500.00
Doctorado	\$ 5,500.00

e) Para estudios de nivel superior en el extranjero, se asignarán como montos máximos, de acuerdo con el siguiente tabulador, como apoyo a su traslado:

Becas Extranjero	Pago Único
Centro y Sudamérica	\$ 15,000.00
América del Norte	\$ 18,000.00
Resto del Mundo	\$ 20,000.00
Unión Europea	\$ 22,000.00
Gran Bretaña y Países Bajos	\$ 25,000.00

CAPÍTULO XI DEL PAGO

Artículo 23. Los estudiantes que resulten beneficiados, autorizan a la Dirección, desde el momento de la publicación de resultados, a realizar el trámite correspondiente mediante el cual recibirán el apoyo económico o estímulo otorgado.

Artículo 24. Las becas podrán ser pagadas en cualquiera de las siguientes formas:

- a) Con cheque;
- b) Por depósito bancario;
- c) Por transferencia electrónica, y
- d) Otro medio que determine la Oficialía Mayor.

Para los casos de licenciatura, maestría y doctorado en el extranjero, una vez que los aspirantes resulten beneficiados, deberán anexar copia de un estado de cuenta de institución bancaria mexicana, el cual incluya: nombre del aspirante, número de cuenta, CLABE interbancaria y nombre del banco, debido a que se les depositará vía transferencia electrónica.

Artículo 25. El pago de todo tipo de modalidad de beca será sujeto a la disponibilidad presupuestal, a la liberación y ministración de los recursos financieros por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, y cumplimiento de la normatividad correspondiente.

CAPÍTULO XII DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Artículo 26. Los aspirantes que resulten beneficiados, tendrán derecho a recibir la beca, en los términos de los presentes Lineamientos y de los que se establezcan en la Convocatoria.

Artículo 27. Los aspirantes que resulten seleccionados de nivel licenciatura, nacionales y extranjeros a la conclusión de sus estudios, la Dirección podrá seleccionar a los que prestaran su servicio social por seis meses, en las instancias de Gobierno Estatal o Municipal que les indique.

Artículo 28. Cuando el becario incumpla la normatividad aplicable, le será retirada la beca y, en su caso, estará sujeto al procedimiento que corresponda.

Artículo 29. Un mismo solicitante no podrá tramitar más de una beca a su favor, por lo que, de detectarse la duplicidad de solicitudes, ambas se invalidarán.

Artículo 30. No se le otorgarán becas si el solicitante percibe algún tipo de apoyo que tenga la misma finalidad que la convocatoria.

Artículo 31. La Dirección se reserva el derecho de verificar con las instituciones educativas la veracidad de la documentación recibida.

Artículo 32. La Secretaría sustanciará procedimientos de sanción en términos de lo señalado en los artículos 75 y 76 de la Ley General de Educación; así como 12 y 13 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para los Servidores Públicos en el Estado de Veracruz, a los Profesores de Grupo y Directores de las instituciones educativas que infrinjan lo dispuesto por estos Lineamientos.

Artículo 33. De ser necesario, previa notificación, el aspirante deberá presentar los documentos originales para su cotejo en la fecha que se le indique en la Dirección, ubicada en Avenida Murillo Vidal número 228, Colonia Cuauhtémoc, CP.91069, en Xalapa de Enríquez, Veracruz, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Acuerdo en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Tercero. Se aboga el Acuerdo Número SEV/DJ/01/2017 por el que se establecen los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento de Becas, publicados en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 102, de fecha 13 de marzo de 2017.

Cuarto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Quinto. El número de becas es limitado; su asignación y pago está sujeto a la disponibilidad presupuestal, considerando los diferentes programas estatales y federales que tengan como objeto el mismo fin, si existiera convergencia o duplicidad para el mismo nivel educativo, por tal motivo se reserva la cobertura de los diferentes niveles educativos en la temporalidad que considere pertinente, en cumplimiento de la normatividad correspondiente.

Sexto. El trámite de solicitud de beca es gratuito. El llenado y registro de la solicitud no implica la obtención de la beca, debido a que todas las solicitudes se someten a un proceso de análisis por parte de la Dirección del Sistema Estatal de Becas.

Séptimo. Lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por la Dirección del Sistema Estatal de Becas.

Xalapa, Enríquez, Veracruz, a 01 de abril de 2019

Lic. Zenyazen Roberto Escobar García
Secretario de Educación de Veracruz
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Contraloría General

LESLIE MÓNICA GARIBO PUGA, Contralora General del Estado del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9, fracción XII, 10, 11, 12, fracción XIX, 33 y 34, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12, del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, 9, 14, 15, del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emite el presente; y

CONSIDERANDO

I. Que la Contraloría General, es la dependencia responsable de la función de control y evaluación de la gestión gubernamental y desarrollo administrativo, así como de la inspección y vigilancia de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, durante el ejercicio presupuestal correspondiente.

II. Que una de sus atribuciones, es la de revisar que los recursos que sean ministrados a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, se canalicen a los objetivos propuestos, y que éstos se apliquen con honestidad y transparencia, ello con independencia de la naturaleza de su procedencia (local o federal).

III. Que en fecha seis de agosto del año dos mil catorce, mediante *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número extraordinario 312, se publicó un Acuerdo, a través del cual se establece entre otras actividades, que la Contraloría General, colaborará y se coordinará con los entes fiscalizadores -Auditoría Superior de la Federación, Secretaría de la Función Pública y Órgano de Fiscalización Superior del Estado- a fin de garantizar el debido intercambio de información y documentación que corresponda a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en las auditorías que practiquen los citados entes públicos de fiscalización.

IV. Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, corresponde originalmente a los titulares de las dependencias, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrán delegar en los servidores públicos subalternos cualquiera de sus atribuciones, excepto aquéllas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo deban ser ejercidas exclusivamente por dichos titulares. Asimismo, señala que los actos de delegación deberán constar por escrito y publicarse en la *Gaceta Oficial* del Estado, para su validez.

V. Que en base a lo antes referido, es que se considera indispensable que los Directores Generales de la Contraloría General, encargados de la fiscalización dada su pericia, colaboren y se coordinen de manera directa y permanente con la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, a efecto de que atiendan cualquier requerimiento que sea realizado a esta Contraloría General, incluido darle atención prioritaria a las acciones efectuadas por esta Dependencia, en materia de responsabilidades administrativas que involucre a servidores o ex servidores públicos, derivadas de los resultados de las auditorías practicadas por los citados Entes Fiscalizadores conforme a sus atribuciones.

VI. Que con la finalidad de procurar una mejor coordinación con los citados entes públicos fiscalizadores, así como una mejor organización de trabajo y agilización del despacho de los asuntos competencia de esta Dependencia, es que se considera necesario delegar en servidores públicos especializados en dicha tarea.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

Acuerdo delegatorio de facultades a favor de los titulares de las Direcciones Generales de Fiscalización Interna y de Fiscalización a Fondos Federales, y de Transparencia, Anticorrupción y Función Pública de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Primero: Se autoriza a las titularidades de las Direcciones Generales de Fiscalización Interna y de Fiscalización a Fondos Federales, y de Transparencia, Anticorrupción y Función Pública de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que colaboren y se coordinen de manera directa y permanente con la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, para que en el ámbito de su competencia, atiendan cualquier requerimiento efectuado a esta Contraloría General, así como otorguen a las mismas, todas las facilidades que les permitan llevar a cabo el ejercicio de sus funciones, en las auditorías y revisiones que practiquen, y que verifiquen el adecuado y oportuno ejercicio del gasto público que se ministre a los entes públicos que conforman el Poder Ejecutivo Estatal, así como se rindan los informes y la documentación relacionada con las acciones en materia de responsabilidad administrativa efectuadas a servidores o ex servidores públicos involucrados con motivo de los resultados de las auditorías practicadas por los multicitados Entes Fiscalizadores conforme a sus atribuciones.

El cumplimiento del presente Acuerdo, no implica, ni debe entenderse que las titularidades de las Direcciones Generales de Fiscalización Interna, de Fiscalización a Fondos Federales y de Transparencia, Anticorrupción y Función Pública de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, asuman la responsabilidad que corresponde a cada dependencia y entidad del Estado, en el ejercicio y aplicación del gasto que tienen asignados.

Segundo: La presente delegación de facultades se realiza sin que represente perjuicio ni detrimento del ejercicio directo por parte de la Titular de la Contraloría General, del acto motivo de este acuerdo.

Tercero: Los Titulares de las Direcciones Generales de Fiscalización Interna, de Fiscalización a Fondos Federales y de Transparencia, Anticorrupción y Función Pública de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, deberán informar periódicamente las acciones realizadas con motivo del presente acuerdo o cuando le sea solicitada por su Superior Jerárquico directo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Tercero. Hágase del conocimiento de los Titulares de las Direcciones Generales de Fiscalización Interna, de Fiscalización a Fondos Federales, y de Transparencia, Anticorrupción y Función Pública de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el presente Acuerdo, para que a la brevedad, se avoquen a dar atención a lo establecido en el presente, y demás actos normativos y legales tendentes a dar cumplimiento a lo establecido en el presente acto administrativo.

Dado en la ciudad de Xalapa Enríquez, Ver., a los tres días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

LIC. LESLIE MÓNICA GARIBO PUGA
CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VER.

Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver.

El C. Arquitecto Armando Vallejo Correa, Secretario Técnico del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración, Enajenación de Bienes Muebles y Obra Pública de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., hace constar y certifica que:

En sesión extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración, Enajenación de Bienes Muebles y Obra Pública de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver. celebrada a las once horas del día viernes 21 de marzo de 2019 entre otros acuerdos se tomo el siguiente:

ACUERDO CMAS/EXTORD/015/2019 DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 21 DE MARZO DE 2019.- Los miembros del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración, Enajenación de Bienes Muebles y Obra Pública de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., aprueban por mayoría de votos de los presentes los montos máximos de adjudicación directa y adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas de conformidad al último párrafo del artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado; mismos que según lo establecido en el Artículo 62 del Decreto Número 234 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz, publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz número extraordinario 090, de fecha 4 de marzo 2019 y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 publicado en el *Diario Oficial* de la Federación de fecha 28 de diciembre de 2018.

MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE INVITACIONA CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ESTABLECIDOS EN MILES DE PESOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

Tipo de acción	Monto máximo total que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Obra Pública	318	2,840
Servicios relacionados con ellas	158	2,205

Para los fines que haya lugar se extiende la presente certificación en la ciudad de Xalapa, Veracruz a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

EL SECRETARIO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN, ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES Y OBRA PÚBLICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.

**ARQ. ARMANDO VALLEJO CORREA
RUBRICA.**

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la *Gaceta Oficial* de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.0360	\$ 3.50
B) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.0244	\$ 2.37
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	7.2417	\$ 703.63
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.2266	\$ 216.34
VENTAS	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2.1205	\$ 206.04
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5.3014	\$ 515.10
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6.3616	\$ 618.12
D) Número Extraordinario.	4.2411	\$ 412.08
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.6044	\$ 58.73
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15.9041	\$ 1,545.30
G) Por un año de suscripción foránea.	21.2055	\$ 2,060.40
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8.4822	\$ 824.16
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11.6630	\$ 1,133.22
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 154.53

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 84.49 M.N.

<p>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ Directora de la <i>Gaceta Oficial</i>: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver. Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver. Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx</p>
--

Ejemplar